



PLAN DE CONVIVENCIA

Aprobar por el Consejo Escolar

02 diciembre 2021

“No debe ser aceptada ninguna ley que no tenga por finalidad la convivencia humana”

Giordano Bruno

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO
4. VALORES DE LA CONVIVENCIA, OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL
PROYECTO EDUCATIVO
5. NORMATIVA DE LA CONVIVENCIA
6. ACTIVIDADES DE FOMENTO DE BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA
7. ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
8. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
9. LÍNEAS DE TRABAJO
10. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
11. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES PROCEDIMIENTOS
DE INTERVENCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

En el marco del Decreto **32/2019**, del 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, este colegio tiene como principios rectores en el Plan de Convivencia lograr un ámbito de vida escolar que facilite el bienestar y la seguridad necesarias para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Por sí sola la convivencia es ya un valor educativo de primer orden. De ahí que busquemos un plan que en su contenido sea formativo, en su aplicación, indudable y en su revisión, dinámico.

Vivimos tiempos difíciles para la educación. Gran parte de las dificultades que apreciamos tienen que ver con eso que llamamos convivencia.

Se ha revelado la convivencia como la clave para una mejora sustancial del proceso educativo. Ello significa que percibimos la carencia de un clima de convivencia como algo que define la situación actual en las aulas de nuestros colegios en el distrito, en la comunidad, en el país.

Partamos de una pequeña reflexión necesaria sobre el término convivencia.

Convivencia es el acto de convivir; o sea, de vivir con alguien, de tener vivencias idénticas. Entendemos que convivir es percibir, en lo esencial, el mundo y la vida de manera idéntica, es, también considerar la forma de obrar del otro, comprenderle o intentarlo al menos, mediante esa herramienta que se llama empatía.

No se puede vivir sin convivir porque no se puede entender la existencia personal sin su dimensión social. Nos comprendemos en la medida en que comprendemos a otros. Y la convivencia se aprende, no nace espontáneamente. Asistimos a episodios de violencia y agresividad, de filmación gratuita e impune de palizas, de acoso escolar que están declarando de manera explícita que estamos criando generaciones enteras analfabetas en lo que se refiere a empatía social.

Saber convivir es saber reconocerse en los otros, saber que mis derechos tienen el límite de los derechos de mis congéneres, saber que no debo hacer a otros lo que no quiero sufrir yo y darse cuenta de que cada conflicto es una oportunidad para crecer, para aprender, para superarse y madurar. El conflicto sólo es malo si de él no se aprende para evitarlo la próxima vez.

Cada vez más se impone a la escuela la responsabilidad mayor en la formación humana de los alumnos. Debe ser que los poderes públicos perciben en ella la mejor vía de vertebración social. Sin embargo, la familia, conjuntamente con ella, y probablemente antes que ella, es el primer lugar donde se aprenden a dirimir las discusiones, a atajar los impulsos malsanos, a dar ejemplo a los hijos de cómo se debe discutir, cuando hay que hacerlo o a conversar sobre las distintas percepciones de padre y madre, entre padres e hijos, entre hermanos. Es lo que se llama educación de las emociones.

Toda la sociedad está implicada. Toda la comunidad educativa debe estarlo, en este caso, en nuestro colegio. El resultado de nuestra colaboración es este Plan de Convivencia.

2. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DERECHOS DEL ALUMNADO

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 - j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

DEBERES DEL ALUMNADO

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1.º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

2.º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3.º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5.º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.

h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

DERECHOS DEL PROFESORADO

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

DEBERES DEL PROFESORADO EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

Desde nuestra comunidad educativa, nos mostramos satisfechos con el Plan de Convivencia que rige nuestro día a día, puesto que ha dado respuesta a la mayoría de los conflictos que se han generado a lo largo del curso y en donde la aplicación del protocolo de actuación no solamente ha sido el adecuado, sino que además ha contado con la aceptación y compromiso de los distintos miembros de la comunidad educativa.

Durante el curso se han producido los problemas normales de convivencia en un centro en que alberga a un gran número de alumnos, abarcando desde la Educación Infantil hasta el Bachillerato, lo que añade una gran complejidad organizativa y por supuesto de convivencia entre edades tan dispares, y que, además, cuenta con la presencia más de cien profesores.

Si bien la situación de la Convivencia en nuestra Comunidad Educativa es satisfactoria, somos consciente que se debe seguir trabajando en aras de mejorar aquellos problemas que surgen cada día, vinculados a la evolución y transformación de la sociedad que nos exige, a todos los miembros que formamos parte de esta comunidad, una formación constante para poder hacer frente a dichos conflictos y dificultades en las interrelaciones sociales que puedan surgir. La acción tutorial, la formación en programas específicos contra el acoso escolar (Kiva), las charlas del Departamento Tic de información Parental sobre redes sociales, entre otras actividades, forman parte del Plan de Acción Tutorial, diseñado por el Departamento de Orientación, que siguiendo las máximas del Decreto 32/2019 establece las bases y pautas del Plan de Convivencia.

4. VALORES DE LA CONVIVENCIA, OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO

Los principios básicos que se explicitan en el Proyecto Educativo:

- El Plan de Convivencia de nuestro colegio tiene como objeto promover y desarrollar actuaciones relativas al fomento de la convivencia.
- Pretendemos con él desarrollar adecuadamente las relaciones entre todos los componentes de nuestra Comunidad Educativa.
- Deseamos favorecer la resolución pacífica y educativa de los conflictos que se presenten.
- Potenciaremos aquellas actuaciones preventivas destinadas al conocimiento previo de los derechos y deberes de todos los miembros de esta comunidad y de las normas necesarias para una convivencia pacífica y respetuosa.
- Implicaremos a todos los sectores (profesores, padres y alumnos) en la difusión, aplicación y seguimiento del Plan de Convivencia, con el fin de evitar incoherencias en las actuaciones.

Estos principios básicos se concretan en los siguientes objetivos:

1. Desarrollar una intervención preventiva como medio para lograr un buen clima de convivencia.
2. Cimentar las relaciones personales en el respeto mutuo, la comprensión, la solidaridad y la aceptación de las normas de convivencia.
3. Reducir al mínimo las conductas disruptivas que perturban el clima de clase para evitar la conflictividad y disminuir las conductas más graves.
4. Priorizar la resolución de conflictos de manera formativa mediante la negociación y el esfuerzo conjunto del profesorado y los alumnos.
5. Proceder ante los problemas de conducta siguiendo unos principios de actuación coherentes que orienten las intervenciones de todos los profesores evitando contradicciones que desorienten a los alumnos.
6. Analizar las causas de las conductas disruptivas y procurar resolverlas como paso previo para solventar problemas de convivencia.
7. Utilizar las medidas punitivas como último recurso para solucionar los problemas de convivencia y sólo cuando las estrategias motivacionales y educativas no hayan dado resultado o la no intervención pueda generar males mayores.
8. Concienciar a las familias de que el éxito del Plan de Convivencia pasa por su implicación y solidaridad con las acciones y medidas de los responsables y agentes de la convivencia del colegio.
9. Atender aquellas situaciones que se perciben en la sociedad como especialmente sensibles como la desigualdad de género, la intolerancia hacia los extranjeros o miembros de culturas y religiones diversas, la lgtbifobia y el acoso escolar en cualquiera de sus formas. En este sentido, fomentar la tolerancia cero hacia conductas que dañen a víctimas de estos colectivos.

Los valores que atenderemos especialmente serán :

- a) El respeto frente a la desconsideración.
- b) La razonable tolerancia frente a la intolerancia.
- c) La empatía frente al aislamiento, el egoísmo, la egolatría.
- d) La comunicabilidad y la argumentación frente a la imposición
- e) La negociación frente a la solución violenta de conflictos.
- f) La acción frente a la injusticia y el dolor frente a la pasividad y el silencio.
- g) La colaboración y participación frente al aislacionismo y la marginalidad.
- h) La cultura de la paz frente al enfrentamiento
- i) La seguridad frente al miedo
- j) La accesibilidad y naturalidad y cercanía de la comunidad educativa frente al hermetismo
- k) Conocimiento de derechos y deberes frente a ignorancia de los mismos
- l) Moderación y equilibrio en las relaciones sociales escolares frente a excesos o desequilibrios injustos
- m) Justicia frente a injusticia o arbitrariedad**

5. NORMAS DE CONVIVENCIA

La misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural que van a vivir. Es preciso por tanto que nuestros alumnos respeten las normas de la escuela, respeten a sus profesores y se respeten entre sí.

Esa misión es imposible si no puede desarrollarse en un clima de convivencia, donde la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa (docente y no docente) sea la pauta general de comportamiento.

Los alumnos deben ver en las Normas de Convivencia no una imposición desde el exterior o en contra de su libertad, sino que las normas que regulan la vida pacífica del centro les sirven a ellos para poder convivir respetando los derechos de todos y potenciando su capacidad para ser ciudadanos solidarios.

Las normas de conducta establecerán y diferenciarán el comportamiento que todo alumno deberá observar en nuestro colegio, y de su buen cumplimiento, dependerá el clima de convivencia que nos caracterice.

Dicha actitud estará presente desde el momento de entrada al centro, por eso mismo **la asistencia, puntualidad y el mantenimiento de una actitud correcta en clase**, (donde no se permitirá el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer la atención del alumno), serán imprescindibles para desarrollar con normalidad el inicio de la jornada escolar.

De la misma manera el respeto deberá ser la tónica habitual de nuestras relaciones con el **personal docente y no docente del colegio**. El **respeto a la autoridad del profesor**, tanto dentro de clase como en cualquier otra dependencia del recinto escolar, permitirá que la labor de éste se realice de manera óptima. Pero el trato correcto y el respeto han de hacerse extensibles hacia los otros alumnos, **no permitiéndose en ningún caso la violencia física o verbal, ni la discriminación por motivo de raza, sexo, creencia religiosa o ideología**; Además es importante que los alumnos sepan dónde y a quien deben acudir en caso de tener algún problema de índole académico o que pueda afectar a su vida en el colegio; **el profesor** en primera instancia será a quien deban acudir cuando se trate de conflictos generados en una determinada materia o asignatura. En todo caso la figura del **tutor** es fundamental para los alumnos, es un puente entre estos y los profesores, y su función es la asesorar a sus tutelados para lograr un desarrollo completo de los mismos.

La función primordial del profesor es la formación de sus alumnos, por ello y para lograr un buen aprovechamiento del aprendizaje, estos cumplirán con **el estudio encomendado**. Igualmente **colaborarán con los profesores cuando se requiera su presencia con el fin de tratar temas que conciernan a la evolución académica del alumno o bien que tengan relación con el centro**; deberán participar en las actividades formativas y seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje.

Los **recursos materiales** de los que dispone el colegio han de servir para mejorar la calidad educativa en todos sus ámbitos, académicos (biblioteca, taller, aulas, portátiles, equipos informáticos, conexiones, proyectores, etc.) deportivos (patios, piscina, vestuarios) por lo tanto su **utilización ha de ser cuidadosa evitando el deterioro y degradación de estos**.

Con el fin de llevar a cabo una correcta organización escolar y el desplazamiento por el colegio, deberán tenerse en cuenta una serie de normas fundamentales; en el **uso de los servicios** es importante que los alumnos respeten las horas previstas para su utilización según el nivel educativo al que pertenezcan y que no permanezcan en ellos injustificadamente, **considerándose falta grave el deterioro intencionado de los mismos; no se podrá hacer uso de las pasarelas ni del ascensor** si no es acompañado de un profesor. Los **patios de recreo** son lugar común para diversos cursos, por lo tanto se **evitará cualquier tipo de juego que pueda**

suponer un riesgo para los propios alumnos que los practiquen u otros que compartan patio. El **comedor escolar** se rige por las mismas normas de convivencia que el resto del colegio. Por ello los alumnos **tendrán especial atención con la limpieza, el trato con el personal de cocina y con los profesores encargados del servicio.**

La uniformidad es un elemento representativo de nuestro colegio, por ello debe ser respetada y como tal se entiende **la correcta utilización del uniforme**, de donde deben quedar eliminados cualquier adorno o prenda superflua que suponga una alteración en contenido y forma del mismo. Además, como uniformidad se entiende también el **aspecto aseado** que los alumnos deben tener; no se permitirán **adornos o características estéticas** (pendientes, piercing, tatuajes, cortes o peinados, etc.) contrarias al espíritu del uniforme.

La convivencia debe alcanzar todas las facetas de la vida escolar, por ello hemos de tener especialmente cuidado con aquellas que **atañen a la salud de nuestros alumnos**. De esta manera no podrán consumirse ni introducirse, en ninguna dependencia del centro escolar, sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

Por último, desde nuestro colegio, queremos que **el alumno participe y colabore en la mejora de la convivencia escolar** y en la consecución de un adecuado clima de estudios, respetando el derecho de sus compañeros a la educación. Solo de esta manera lograremos la finalidad más importante de todos los que estamos implicados en la educación de nuestros jóvenes, padres y profesores, la de formar personas que crezcan en un clima de respeto, libertad y tolerancia.

Hay que recordar, por tanto, las siguientes normas:

- a) La asistencia a clase.
- b) La estancia en lugares permitidos (pasillos, pasarelas, aulas, escaleras) y en horas autorizadas en dichos lugares.
- c) La puntualidad en todos los actos programados por el centro.
- d) El mantenimiento de una actitud correcta en clase.
- e) La evitación de uso del teléfono móvil y cualquier dispositivo electrónico que pueda entorpecer o dañar la actividad de aprendizaje y la convivencia.
- f) El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de clase como en el recinto escolar.
- g) El respeto a todos los demás miembros de la comunidad educativa, docentes y no docentes.
- h) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose en ningún caso el uso de la violencia física o verbal ni la discriminación por motivo de raza, sexo, creencia religiosa o ideología.
- i) El uso de un lenguaje adecuado y no malsonante dentro del recinto escolar.

- j) La correcta utilización del uniforme y el aspecto aseado que los alumnos deben tener; sin elementos que lo alteren o sean (piercing, peinados, cortes de pelo, tatuajes, etc.) contrarios al espíritu del uniforme.
- k) El estudio en casa.
- l) El cuidado y el respeto de los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores (mobiliario, portátiles, pizarras digitales o no, equipos informáticos, herramientas del taller, equipos de laboratorio.)
- m) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.
- n) La colaboración con los profesores cuando estos requieran la presencia de un alumno para tratar temas que conciernan a la evolución académica de dicho alumno o bien que tengan relación con el Centro.
- o) La participación y colaboración en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudios en el centro respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- p) La prevención del acoso escolar en cualquiera de sus modalidades y la comunicación a los profesores de la observación en su caso.
- q) Las entradas, salidas y desplazamientos deberán realizarse de manera ordenada según la organización escolar. Poner especial cuidado en los simulacros de evacuación por incendio.
- r) La utilización de los servicios debe realizarse en las horas previstas para ello y en los lugares señalados según el nivel educativo al que pertenezcan.
- s) El buen uso de los patios de recreo que son lugar común para diversos cursos. Por lo tanto se evitarán cualquier tipo de juego que pueda suponer un riesgo para los propios alumnos que lo practiquen u otros alumnos que compartan patio.

6. ACTIVIDADES DE FOMENTO DE BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA

Para lograr la mejora de la Convivencia en el Centro proponemos diferentes medidas, acciones o estrategias para conseguir los objetivos que nos hemos propuestos:

- Divulgar Normas de convivencia del centro a toda la comunidad educativa de forma que todos las conozcan y las interioricen.
- Conseguir que los alumnos reciban refuerzos positivos de aprobación al cumplimiento de la norma.
- Elaborar carteles para colocar en las zonas comunes, pasillos y aulas.
- Establecer rutinas de comportamiento para facilitar la implantación de hábitos de orden y disciplina.
- Crear un clima de confianza, trabajo y colaboración mediante comportamientos de respeto, valoración.

- Detectar indicios actitudinales y comportamientos y atajarlos antes de que se conviertan en problemas de disciplina escolar.
- Aprender a identificar situaciones problemáticas.
- Enseñar a pensar antes de actuar.
- Razonar sobre la necesidad de unas normas de convivencia y de respeto.
- Compromiso a nivel de grupo sobre actitudes a mejorar.
- Realizar diferentes actividades para conmemorar el “Día Escolar de la Paz y la No Violencia”.
- Sensibilizar sobre el maltrato entre iguales y el acoso escolar.
- Tratar el tema de la igualdad de género.
- Crear el Equipo de Gestión de la Convivencia.

Además, dentro de la Programación Anual, el Centro contempla actividades específicas para todas las etapas educativas con el ánimo de alcanzar los objetivos planteados en el Plan de Convivencia. Por su carácter de sociabilidad y fomento de valores, destacan:

- Granja Escuela para los alumnos de Educación Infantil y primer ciclo de Educación Primaria.
- Jornadas de Convivencia (fuera del Centro) al principio del curso escolar para los alumnos desde 3º de Ed. Primaria hasta 2º de la E.S.O. cuyos objetivos son la interrelación entre tutor y alumnos y entre los propios alumnos, mediante una programación de juegos y charlas formativas creadas a tal efecto por el Departamento de Orientación.
- En 3º y 4º de E.S.O. las actividades están dirigidas a fomentar la solidaridad, el esfuerzo y el compañerismo, especificadas en las Jornadas Multiaventura en 3º de la E.S.O. y Culturales en Cantabria en 4º ESO.
- Visitas culturales de carácter trimestral para todas las etapas que aparte de su valor formativo, pretenden poner en práctica los valores recogidos en el Plan de Convivencia en un entorno fuera del ámbito escolar.
- Competiciones deportivas internas que fomenten valores como el trabajo en equipo, las relaciones personales y que creen la pertenencia al grupo, a su colegio.
- Jornada de la Solidaridad, donde toda la Comunidad Educativa celebra un acto en el que de forma altruista participa donando alimentos, ropa, juguetes y sangre. Además, los alumnos participan con sus trabajos y su presencia física en esta jornada.
- Jornada de Puertas Abiertas, la cual hace referencia cada año a algún tema concreto de actualidad.
- Con todas estas actividades y estrategias lo que pretendemos es mejorar la convivencia en el colegio y asegurar relaciones respetuosas entre todos los miembros de la comunidad educativa, así como, superar las prácticas discriminatorias.

7. ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Una vez finalizada la elaboración del Plan de Convivencia, se dará a conocer al Consejo Escolar, para su aprobación, y al Claustro de profesores para su información. A partir de ese

momento se procederá a su difusión a través de la página web del colegio www.colegioselvalle.es

La Comisión de Convivencia tiene como tarea el seguimiento periódico y sistemático del mismo. Dado que en la composición de ésta están representados todos los sectores de la comunidad educativa, serán los miembros de la Comisión, reunidos una vez al trimestre, los encargados de recoger la información en cada uno de sus estamentos para someterla a análisis, valorarla y proponer e implementar los ajustes necesarios.

Los aspectos del Reglamento de Régimen Interior y la Normativa de conducta estarán en la agenda escolar personalizada del colegio. El programa Kiva contra el acoso escolar y el protocolo sobre acoso escolar de la Comunidad de Madrid están publicitados en la web del colegio igualmente.

Se dedicarán los días de septiembre y octubre de clases de tutoría a la difusión y comprensión de estos documentos y protocolos.

Al comienzo de cada curso escolar, se revisará el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior. Esta revisión será aprobada por el Consejo Escolar e incluida en el Proyecto Educativo del Centro.

Al finalizar el curso, la comisión de Convivencia elaborará un informe en el que hará constar sus actuaciones, actividades realizadas y propuestas de mejora, que elevará al Consejo Escolar para su inclusión en la memoria final de curso.

8. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los profesores de Educación Primaria y Educación Secundaria han iniciado la formación en el Programa Kiva contra el Acoso Escolar. Se trata de un Programa muy extendido en centros educativos de toda Europa que procede de LA UNIVERSIDAD DE TURKU (FINLANDIA)

A partir del curso 2017/2018, los Colegios “El Valle” participa en el **Programa KiVa** contra el acoso escolar.

El programa KiVa es un programa contra el acoso escolar desarrollado por la Universidad de Turku (Finlandia) que está implantado en la totalidad de ese país habiendo demostrado con éxito su eficacia. Además, se ha extendido por diversos países de Europa con eficacia.

Este programa ayuda a todos los miembros de la comunidad educativa en este asunto que es tarea de todos:

- Forma a los docentes sobre estrategias metodológicas y herramientas prácticas para prevenir, intervenir y hacer seguimiento en caso de acoso.
- Ayuda a los niños a desarrollar su inteligencia emocional, a reconocer sus propios sentimientos y los de sus propios compañeros
- Ofrece a los padres información y pautas sobre detección y colaboración con el colegio en caso de verse en un caso de este tipo.

El programa, para ser eficaz, tendrá una duración de tres cursos académicos organizados en tres módulos (dos en E. Primaria y uno en E. Secundaria). De este modo la formación cala con seguridad en nuestros alumnos y alumnas. Este programa ofrece a la comunidad educativa herramientas y materiales que ayudan a todo el proceso de identificación y tratamiento del problema.

Los Colegios “El Valle” quieren que esta herramienta sea complementaria al procedimiento establecido por la Comunidad de Madrid sobre acoso escolar que pueden ver en nuestra Web.

9. LÍNEAS DE TRABAJO

Las líneas y experiencias de trabajo para desarrollar el Plan Convivencia son las siguientes:

- a) Revisión de las normas de convivencia recogidas en nuestro Reglamento de Organización y Funcionamiento, según el decreto 15/2019 del 15 de abril.
- b) Las modificaciones, una vez aprobadas en Consejo Escolar, se han dado a conocer a todos los estamentos de la comunidad educativa a través de distintos medios.
- c) Acción Tutorial: El tutor o tutora de cada grupo-clase ha trabajado con su alumnado las normas de funcionamiento del Colegio, los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las normas de convivencia.
- d) Resolución de conflictos por diferentes vías: diálogo con el alumnado y las familias por parte del tutor o tutora, Jefes de Estudios de las distintas etapas educativas y directores y directoras de las mismas, amonestaciones verbales y/o escritas. Cuando la falta lo ha requerido, se ha sancionado al alumno o alumna según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y en la legislación vigente.
- e) Celebración del día de la Paz: todos los años en el centro realizamos actos conmemorativos de este día en el que participa todo el alumnado del Colegio
- f) Campañas de concienciación sobre la igualdad de género.
- g) La formación de los alumnos y alumnas y su participación en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso (programa Kiva), de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBifobia.
- h) Reunión de la Comisión de Convivencia, esta se encuentra formada por el Director, El Jefe de Estudios de la etapa en cuestión, un profesor de entre los elegidos por el Claustro en el Consejo Escolar, un padre de alumno y un alumno.
- i) Las competencias de dicha comisión, atendiendo al Decreto 32/2019, son las siguientes:
 1. Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBifobia.
 2. Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
 3. Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
 4. Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.

5. Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
6. Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
7. Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
8. Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

10. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En virtud al Decreto 32/2019 del 30 de abril, del que emana este plan de Convivencia y su ámbito de aplicación con el objeto de como establecer las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos en el marco de la autonomía pedagógica de los centros los agentes de la convivencia escolar son los siguientes:

- El Consejo Escolar
- La comisión de convivencia.
- El Claustro de profesores
- El Director/a del centro
- El Jefe/a de Estudios
- El orientador/a
- Los tutores/as y los profesores/as
- Otros profesionales del centro
- El alumnado
- Los padres o tutores

11. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

11.1 CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El arrepentimiento.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación del daño causado.
- La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

11.2 ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS

Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

11.3 ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.
2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres.
5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo.
6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

11.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.
2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.
3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.
4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

11.5 TIPOS DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.
2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

11.5. a TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS LEVES

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
 - a) Amonestación verbal o por escrito.
 - b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
 - e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

11.5. b TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS GRAVES

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:
 - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
 - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos. Copiar en las pruebas escritas.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos. El uso reiterado del teléfono móvil en el recinto escolar.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

11.5 c TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS MUY GRAVES

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- n) El uso de dispositivos electrónicos, teléfonos móviles, u otros medios, modos y formas que tiendan directa o especialmente la intención de falsear los resultados de la evaluación y calificación de una prueba escrita.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.

- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

11.6 ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS

11.6. a DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados **autoridad pública**. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, **los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio** y disfrutarán de **presunción de veracidad** «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

Competencias de aplicación:

- Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la **comisión de una falta leve**, será competente cualquier profesor y tutor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, con la autorización de Jefatura de Estudios.
- En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las **faltas graves** serán competentes el tutor o tutora, el Jefe de Estudios y /o el Director de cada una de las etapas educativas
- La aplicación de medidas para la corrección de las faltas **muy graves** corresponde al director del centro.

11.6.b PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Procedimiento disciplinario ordinario:

- El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
- Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos - considerándose circunstancia atenuante en la gradación de la aplicación de las medidas correctoras- siendo, por tanto, innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial, que supondrá la apertura de expediente disciplinario. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, y cuando no se haya podido aplicar el procedimiento ordinario, incoándose por tanto la apertura de un expediente disciplinario.

11.6.c CRITERIOS *GENERALES PARA ADOPTAR MEDIDAS CORRECTORAS Y MEDIDAS CAUTELARES*

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

12 *INASISTENCIA A CLASE*

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua, que se estipula en un 40 % de faltas de las horas lectivas, se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

MEMORIA Y REVISIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

En la Memoria Anual se detallará el estado de la convivencia y las propuestas de mejora para el curso siguiente.

En virtud de este análisis y propuestas, se modificará el Plan de Convivencia que se presentará para su aprobación al Consejo Escolar